



RESOLUCIÓN CS N° 114/25

VISTO, el Expediente N° 2337/2020 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acta Acuerdo de Rescisión al Convenio de Licencia entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y KOVI SRL.

Que mediante Resolución Consejo Superior N° 145/20 se aprobó el Acuerdo de Licencia de Know How Exclusiva y Anexo entre la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (FCEN-UBA) y la firma KOVI SRL.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 92/21 se aprobó una adenda al mencionado acuerdo por la cual, entre otras cuestiones, se amplía el campo de aplicación en lo que refiere a los tejidos de telas para la producción de nuevos productos, que exceden la fabricación y comercialización de barbijos de uso social, que originariamente fuera objeto de la licencia que se modifica.

Que el objeto de la presente Acta Acuerdo es la rescisión del Acuerdo de Licencia y Adenda y esto implica la total extinción del convenio con excepción de la obligación de confidencialidad, la cual permanecerá vigente por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la presente suscripción.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4° reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.



Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo de Rescisión al Convenio de Licencia entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y KOBİ SRL, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al señor Rector la suscripción del proyecto al cual se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 114/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



ACTA ACUERDO DE RESCISIÓN AL CONVENIO DE LICENCIA ENTRE CONICET - UBA- UNSAM - KOVI

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante “CONICET”), con domicilio en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Gerente de Vinculación Tecnológica, Tomás Octavio Mazzieri, la Universidad de Buenos Aires (en adelante “UBA”), con domicilio en Viamonte 430, Planta Baja, Dirección de Mesa de Entradas, salidas y archivos del Rectorado y Consejo Superior, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su Rector Prof. Dr. Ricardo Gelpi, la Universidad Nacional de San Martín (en adelante “UNSAM”) con domicilio en Av 25 de Mayo 1405-San Martín-Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Carlos Greco y la empresa Kovi S.R.L, con domicilio en Moreno 3501, Planta Baja, Lomas del Mirador, Pcia de Buenos Aires, representado en este acto por Socia Gerente Ángeles ESPECHE (en adelante “KOVI”) y , en conjunto denominadas “las PARTES”, acuerdan en suscribir la presente Acta Acuerdo de Rescisión.

ANTECEDENTES.

*Con fecha 11 de mayo de 2020 se suscribió un convenio de Investigación y Desarrollo entre CONICET y la empresa KOVI S.R.L, por el cual se ha reconocido que la propiedad de los resultados del mismo, le pertenecen a CONICET, FCEN UBA y UNSAM.

*Con fecha 24 de julio de 2020, las PARTES suscribieron un convenio de Licencia de Know How Exclusiva (la LICENCIA) cuyo objeto consistía en que las Licenciantes (CONICET, FCEN-UBA y UNSAM) otorgaron a la Licenciataria (KOVI) una licencia exclusiva para la explotación de la tecnología en el campo de aplicación y en el territorio. La tecnología consistía en “telas de algodón, poliéster o algodón/poliéster para barbijos con componentes antibacterianos, fungicidas y antivirales para ser utilizados por la población”.

*Dicho convenio fue aprobado por Resolución: RESOL-2020 1223-APN-DIR#CONICET con fecha 21 de julio de 2020. (CONICET)

* Las PARTES acordaron la modificación de ciertas cláusulas a través de una Adenda.

* Dicha adenda fue aprobada por Resolución: RESOL- 2021-684-APN-DIR#CONICET con fecha 7 de abril de 2021. (CONICET)



*Que, ante diferencias arrojadas por una auditoría realizada, las PARTES suscriben un Convenio de Pago cuyo objeto consistía en que KOVI, se comprometía a abonar a CONICET, FCEN-UBA y UNSAM. la suma de \$14.310.828, en concepto de deuda.

* Dicho convenio fue aprobado por Resolución: RESOL-2023-1648-APN-DIR#CONICET (CONICET).con fecha 8 de septiembre de 2023* Al haber manifestado la empresa su voluntad de rescindir alegando la baja en las ventas a causa de la terminación de la pandemia, y al estar las LICENCIANTES de acuerdo, las PARTES, celebran la presente Acta Acuerdo de Rescisión (en adelante el ACTA) la cual se registrá de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.

Que, por cuestiones operativas ajenas a la voluntad de las partes, no se podrá continuar con la ejecución del convenio, ya que, al día de la fecha, según menciona la empresa, las ventas bajaron considerablemente, por lo que KOVI manifiesta su voluntad de discontinuar el convenio y las Licenciantes aceptan.

Acorde lo expresado, CONICET, FCEN-UBA, UNSAM y KOVI manifiestan de mutuo acuerdo la voluntad de rescindir el convenio de licencia y la adenda suscriptas. Esta rescisión implica la total extinción del convenio con excepción de la obligación de confidencialidad, la cual permanecerá vigente por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la presente suscripción, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMOQUINTA del CONVENIO.

SEGUNDO.

Por las razones esgrimidas en la cláusula anterior que alcanzaron a las PARTES, y para que las Licenciantes puedan ofrecer la Tecnología a otras empresas éstas deciden no continuar con el proyecto en cuestión.

Acorde lo establecido en la cláusula SEXTA KOVI abonó:

*en concepto de regalías: \$ 156.717.971, 44. (Pesos Ciento cincuenta y seis millones setecientos diecisiete mil novecientos setenta y un con cuarenta y cuatro centavos).

*en concepto de mantenimiento anual de la licencia: USD 15.000.(Dólares quince mil)

*acceso a la Tecnología- Adenda: \$8.128.000 (Pesos Ocho millones ciento veintiocho mil)

*en concepto del convenio de pago mencionado: \$14.451.551,15 (Pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y uno con quince centavos).

*en concepto de gastos producidos por la realización de auditoría:



- ✓ UBA: \$3.896.054,91 (Pesos tres millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y cuatro con noventa y un centavos)
- ✓ CONICET: \$2.000.000 (Pesos dos millones).

TERCERO.

Sobre la base de lo expuesto en los puntos anteriores CONICET, FCEN-UBA, UNSAM y KOVI de común acuerdo, convienen que se arribe a la discontinuidad del CONVENIO y la ADENDA mediante esta Acta Acuerdo de Rescisión, implicando ello la total extinción del convenio y adenda con excepción de la obligación de confidencialidad , establecida en la cláusula PRIMERA de la presente.

CUARTO.

KOVI se compromete a:

- a) No producir más productos que contengan la TECNOLOGÍA licenciada.
- b) Enviar un inventario de los productos remanentes que quedaron en stock.

Entregar a las Licenciantes, acordando previamente con éstas por escrito, el stock de los productos; Si en el plazo de 180 días contados a partir de la firma de la presente no se hubiesen realizado ventas o el saldo del stock si las ventas no alcancen a la totalidad de los productos que se encuentran bajo inventario.

QUINTO

Las Partes renuncian mutuamente a efectuarse reclamos de índole administrativo cualquiera sea el motivo o causa, por cuestiones suscitadas o que en el futuro se susciten, en el marco del Convenio en virtud de lo cual las Partes nada tienen que reclamarse bajo ningún concepto

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del 2025.

Hoja de firmas